SESIÓN #32

17/10/2018



Quito, D.M., 16 de octubre de 2018

CONVOCATORIA No. 032-CEOCESCC-AN-2018

Por disposición del Asambleísta, Magíster Fafo Gavilánez Camacho, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No. 032, a desarrollarse el día miércoles 17 de octubre de 2018, a las 14H00, en el Salón 1 de la Asamblea Nacional ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Ouito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Análisis, revisión y/o aprobación de disposiciones generales y transitorias.

General Pablo Podriguez Dir Planificación PN.
La Delegado Min. y C
Coronel Césci Zapata.
Dir Nacional de Prainsto

Abg. Carla Chacón Álvarez

Atentamente.

SECRETARIA RELATORA



Comisión Especializada para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Acta N° 32 Sesión N°. 32 -CEOCESCC-AN-2018 del 18 de Octubre del 2018

Preside la Sesión: Msc. Fafo Gavilánez Camacho

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil dieciocho, siendo las nueve horas , se reúne la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita.

El **Presidente de la Comisión magíster Fafo Gavilánez Camacho** solicita al **señor Prosecretario Relator abogado Adrián Villafuerte** que constate el quorum.

El **señor Prosecretario** procede a constatar el quorum:

Asambleísta Michel Doumet	Presente
Asambleísta Fabricio Villamar	Presente
Asambleísta Carlos Viteri	Presente
Asambleísta Fredy Alarcón	Presente
Asambleísta Fafo Gavilánez	Presente
Asambleísta Luis Pachala	Presente
Asambleísta Marcelo Simbaña	Presente
Asambleísta Ana Belén Marín	Presente
Asambleísta Javier Cadena	Presente



El **Presidente de la Comisión** solicita al **señor Prosecretario** dé lectura a la convocatoria.

El **señor Prosecretario** procede a dar lectura de la convocatoria:

"CONVOCATORIA No. 032 -CEOCESCC-AN-2018

Por disposición del Asambleísta, Magíster Fafo Gavilánez Camacho, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a las y los asambleístas integrantes de la Comisión, a la Continuación de la Sesión Ordinaria No. 032, a desarrollarse el día jueves 18 de Octubre del 2018, a las 08H00, en el Séptimo piso, Salón de la Comisión Permanente de Soberanía Relaciones Internacionales y Seguridad Integral ubicado en el edificio de la Asamblea Nacional en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de las disposiciones transitorias y generales".

El Presidente de la Comisión Fafo Gavilánez solicita se dé lectura a la disposición transitoria.

El **señor Prosecretario** procede a dar lectura: "Propuesta de Disposición Transitoria: La Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial implementará en el plazo de un año contado a partir de la promulgación de la presente Ley un sistema de gestión y medición de la mención frecuencias y rutas y la normativa que obliga la implementación en cada parada de transporte de servicio público de pasajeros, el horario de las frecuencias y rutas a efecto de que los ciudadanos tengan oportunamente la información bajo el principio de predictibilidad.

El Presidente de la Comisión pregunta sobre observaciones a las y los Asambleístas".

El **señor Prosecretario** procede a tomar votación:



A favor
A favor
Ausente
A favor
A favor
A favor
A favor
Ausente
A favor

El **señor Prosecretario** señala que se aprueba la votación para la incorporación de la disposición transitoria.

El **Presidente de la Comisión** señala que se incorpora a la sesión el asambleísta Marcelo Simbaña. Pide a la **señora Secretaria abogada Carla Chacón**, dé lectura del siguiente texto.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura: "Artículo 206.- (Centros de Revisión y control vehicular).- La Agencia Nacional de Tránsito, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes; y, autorizarán e implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánico, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos.

Podrán también autorizar el funcionamiento como Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) a talleres automotrices privados, debidamente calificados y homologados por la Autoridad Nacional de Tránsito.

En cada capital provincial deberá existir al menos un Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV)".

El **Presidente de la Comisión** pone en consideración de las y los Asambleístas y da la palabra al **asambleísta Javier Cadena.**



El **asambleísta Javier Cadena** en su intervención manifiesta que debería ser obligatoria la revisión vehicular completa y que en los lugares donde no hay disponibilidad del mismo, deberían trasladarse a donde si haya.

El **asambleísta Fredy Alarcón** toma la palabra y manifiesta que se debería dar una transitoria a los municipios con un plazo para que asuman la competencia que ya tienen y así evitar que ocurra lo que ya está ocurriendo.

El **Presidente de la Comisión** manifiesta que si los municipios no han cumplido con esa responsabilidad se debería romper el monopolio y si viene la inversión privada cumpliendo los requisitos de Ley, esta de acuerdo.

El **asambleísta Michel Doumet** toma la palabra y manifiesta que está de acuerdo con la propuesta ya que la Agencia Nacional de Tránsito ha dado plazo a los municipios y ellos no han cumplido, dicho esto, la opción de abrir mas talleres privados dependiendo del número de vehículos.

El **asambleísta Marcelo Simbaña** dice que la Ley permite formar mancomunidades de tránsito con los gobiernos autónomos que hayan asumido las competencias, bajo esta modalidad, la mancomunidad realiza un estudio técnico para construir, contratar un centro de revisión vehicular que puede ser directamente de la mancomunidad o contratado de forma privada.

El **asambleísta Luis Pachala** toma la palabra y manifiesta estar de acuerdo con la propuesta del asambleísta Fabricio Villamar, pero que a su vez se debería dejar abierta la posibilidad de que la persona escoja el lugar donde realizar la revisión para evitar monopolios.

El **asambleísta Javier Cadena** expresa que lo importante es que las personas hagan la revisión vehicular y para esto debe existir por lo menos un centro de revisión en cada provincia.

Interviene el **Presidente de la Comisión** y señala que esto podría generar empleo, que es hacia donde el país necesita ir, la forma como mancomunidad o una la alianza público privada no importa.

El **asambleísta Fabricio Villamar** da lectura: "La Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes, y las mancomunidades…". Con eso se topa absolutamente a todos ya que ahí están dice, la ANT, los Gobiernos Autónomos Descentralizados.



Sangolquí es un Gobierno Autónomo Descentralizado señala y nadie está planteando que vengan a matricularse en Quito, ahí ya tienen un centro de revisión y continua existiendo, lo que se está posibilitando es para que adicionalmente, si un privado incluso una asociación de transportes quiere tener un centro de revisión vehicular que sea calificado y homologado por la ANT, pueda también ponerlo y con eso garantizarían que esté cubierto en todo el Ecuador.

El **asambleísta Fredy Alarcón** toma la palabra diciendo que esta satisfecho ya que hay que tener en consideración la situación geográfica de los cantones; por ejemplo en la provincia de Sucumbíos, del Cantón Putumayo a Lago Agrio hay alrededor de cuatro horas, entonces así tenga cuatro mil habitantes se deja la posibilidad de que un centro privado autorizado por la ANT se instale ahí.

Interviene el **Presidente de la Comisión** y pide que se eleve a moción compañeros para proceder con la respectiva votación.

El asambleísta Fabricio Villamar eleva a moción.

La **señora Secretaria** procede a tomar votación de la moción presentada por el **asambleísta Fabricio Villamar**.

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Carlos Viteri	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La **señora Secretaria** manifiesta que se aprueba la reforma al artículo 206 de la Ley con 8 votos a favor.



El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura al artículo 73.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura al artículo 73: "Artículo 73: Otorgamiento de títulos habilitantes. Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias que responderán a estudios técnicos que justifiquen la necesidad de su otorgación admisión en atención a planificación nacional o local según corresponda, el título habilitante para operar conferido por la autoridad competente es de propiedad exclusiva del Estado, por lo que, ninguna operadora o persona natural beneficiaria con dicha autorización podrá comercializar por su cuenta ni celebrar ningún tipo de acto o contrato distinto al otorgado.

Interviene el **Presidente de la Comisión** preguntando por observaciones de las y los Asambleístas y pide que alguien lo eleva a moción. Da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.

Hace uso de la palabra el **asambleísta Javier Cadena** y señala que le parece que esto inicio con la propuesta del asambleísta Luis Pachala el día de ayer para tener cierto control para que no exista la irresponsabilidad en en los gobiernos descentralizados.

Menciona que recibió anoche una denuncia que no sabe hasta que punto sea verídica, en la que se establecía que en las Islas Galápagos, en la Isla Santa Cruz, el Alcalde estaba comprometiéndose a crear nuevas modalidades de transporte y la importación de nuevos vehículos para ciertas operadoras, sin tomar en cuenta que el artículo 258 de la Constitución de la República habla del régimen especial de las Islas Galápagos, dice que no sabe hasta que punto podrían blindar este artículo ya que sería fatal que en el tema político de nuestras islas que es muy apreciado, y en el tema cultural que fue declarado por la UNESCO a lo mejor por uno de estos temas se pueda destruir, por ejemplo llevar vehículos a diésel que podrían contaminar las islas y hasta desaparecer algunas especies. Pregunta hasta que punto pueden completar los temas ambientales y por el régimen especial de Galápagos.

Hace uso de la palabra el **asesor de la Comisión Marco Landázuri** quien señala que podrían agregarse estudios técnicos y ambientales que justifiquen la necesidad de su otorgación y admisión para que sea una planificación nacional o local según corresponda y también poner características particulares. En relación a los gobiernos autónomos descentralizados regionales y municipales dice



que el ámbito de sus competencias es demasiado amplio y en línea con aquello que se ha estado empleando en otros articulados de este mismo proyecto de reformas habría que poner de los gobiernos autónomos descentralizados que hayan asumido competencias en materia de tránsito, ese concepto se ha estado utilizando y tiene que mantenerse en línea; respecto a lo que decía el asambleísta Fabricio Villamar le parece bien pero, habría que poner: "propendiendo o en el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos en las normas", ya que si se habla de Galápagos, ésta tiene su propia normativa, entonces utilizar los parámetros de estándares ambientales.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura al artículo 79.1.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura al Art.79.1: "Artículo 79.1.- Las operadoras de transporte son responsables de que los vehículos destinados a la prestación del servicio del transporte tengan instalado y en funcionamiento el tacógrafo, el limitador de velocidad, así como otros mecanismos o instrumentos de control en los casos en que así se exija reglamentariamente o resulte obligatorio".

El **Presidente de la Comisión** pregunta por observaciones. Da la palabra al **asambleísta Marcelo Simbaña**.

El **asambleísta Marcelo Simbaña** dice que para mejorar la redacción le gustaría cambiar "dentro de los ámbitos de sus competencias" por: "dentro del ámbito de su competencia".

El **Presidente de la Comisión** pide que alguien eleve a moción para hacer la respectiva votación.

Interviene la **asambleísta Ana Belén Marín** quien manifiesta que cree oportuno que para mejorar la redacción y donde dice: "Las operadoras de transporte son responsables de que los vehículos destinados a la realización" pongan: "Las operadoras de transporte son responsables de que los vehículos destinados a la prestación...". Otro cambio sería que en lugar de "la prestación el tacógrafo" quede: "en funcionamiento el tacógrafo"; y en la parte final donde dice "se exija reglamentariamente o resulte obligatorio", quede solamente pongan: "se exija reglamentariamente" nada más.



El **Presidente de la Comisión** pide a la **señora Secretaria** que tome votación y proclame los resultados.

La **señora Secretaria** procede a tomar votación del artículo 79.1:

Asambleísta Michel Doumet A favor		
Asambleísta Fabricio Villamar A favor		
Asambleísta Carlos Viteri A favor		
Asambleísta Fredy Alarcón A favor		
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor	
Asambleísta Luis Pachala	A favor	
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor	
Asambleísta Ana Belén Marín	A favor	
Asambleísta Javier Cadena	A favor	

La **señora Secretaria** proclama resultados, se ha aprobado con 9 votos la inclusión del Art 79.1.

El **Presidente de la Comisión** pide a la **señora Secretaria** dé lectura del artículo 79.2.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura: "Artículo 79.2.- Las operadoras de transporte serán responsables de los perjuicios a sus usuarios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones y formalidades previstas en la Ley y demás normativa vigente".

El **Presidente de la Comisión** pide a la **señora Secretaria** que tome votación y proclame los resultados.

La **señora Secretaria** procede a tomar votación del artículo 79.2:



Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Carlos Viteri	A favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A favor
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La **señora Secretaria y proclama resultados;** se ha aprobado con 9 votos el Art 79.2.

El **Presidente de la Comisión** pide a la **señora Secretaria** dé lectura del artículo 79.3.

La **señora Secretaria** da lectura del artículo 79.3: "Artículo 79.3: La actuación inspectora garantiza el cumplimiento de las normas reguladoras del transporte terrestre y de las actividades complementarias y auxiliares del mismo, esta actuación corresponde a las autoridades nacionales, regionales metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales a través del personal de inspección del transporte terrestre".

El **Presidente de la Comisión** pone a consideración de las y los Asambleístas. Da la palabra al **abogado Marco Landázuri asesor de la Comisión.**

El **abogado Marco Landázuri** manifiesta que se está creando una inspección nueva, ésta no existía, es la inscripción previa, concurrente porque una de las debilidades que se ha observado en el sistema es que es reactiva, si pasa algún accidente o pasa algo ahí se va a hacer la inspección. Bajo ese concepto la autoridad de tránsito nacional o local debe tener la obligación de tener un equipo de inspección que permanentemente esté viendo las operadoras y verificando constantemente que cumplan con parámetros en carretera o en vías.



Hace uso de la palabra la **asambleísta Ana Belén Marín** y señala que a su parecer, éste tema falta discutirlo, hay que discutirlo ampliamente, son 6 artículos nuevos que no conocían y deberían dejarlo para un segundo debate dice.

Interviene el **asambleísta Luis Pachala** señala que también había propuesto unos artículos nuevos que no están incluidos, así que le gustaría preguntar a la mesa técnica si pasó su propuesta.

El **Presidente de la Comisión** indica que están en proceso de votación, y pide a la **señora Secretaria** que tome votación nominal.

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Carlos Viteri	Abstención
Asambleísta Fredy Alarcón	Abstención
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Abstención
Asambleísta Marcelo Simbaña	Abstención
Asambleísta Ana Belén Marín	Abstención
Asambleísta Javier Cadena	Abstención

La **señora Secretaria** informa que con tres votos a favor y seis votos de abstención no se aprueba el Art. 79.3.

Interviene el **asambleísta Fabricio Villamar** y señala que deben dedicarse a hacer una revisión profunda, ya que esto es una materia muy técnica y el tiempo les viene muy corto y a pesar de que la mesa de trabajo estuvo ayer aquí hasta mas de las 11 de la noche y se entendía que tenían representantes de cada despacho, de ser necesario que hagan una explicación más extensa por la necesidad de la inspección y la harían para el segundo debate con mucho gusto.

Como punto de información **la asambleísta Ana Belén Marín** indica que es cierto que estuvieron sus equipos aquí, pero esto no significa que está aprobado, los Asambleístas son quienes deciden



que pasar y que no, así que es absolutamente necesario el soporte técnico, pero para la redacción política deben argumentar bien su voto y por eso la mesa técnica tiene que dar ese sustento. Así que agradece por el trabajo que hacen todo el tiempo, pero es necesario ratificar que esos temas se deben debatir con más tiempo.

Interviene **la señora Secretaria** dando lectura al artículo 101.2: "Artículo 101.2.- Todo vehículo, sin excepción, deberá circular portando dos placas de identificación vehicular, que serán reguladas y autorizadas exclusivamente por la Agencia Nacional de Tránsito. Deberán ser colocadas en la parte anterior y posterior del vehículo, en los sitios especialmente destinados por el fabricante y bajo una luz blanca que facilite su lectura en la oscuridad. Los vehículos que circularen sin portar las dos placas, o con una sola, serán retenidos hasta que su propietario presente e instale las placas en el vehículo.

Las placas de identificación vehicular constituyen instrumentos públicos, y su manipulación o alteración será sancionada de conformidad con la Ley.

En los casos de los servidores públicos circular sin portar dichos instrumentos de identificación, será causal de destitución previo, sumario y administrativo así como circular por las vías del transporte público".

El **asambleísta Fabricio Villamar** pide hacer una aclaración al Presidente de la Comisión, ya que podría traer malos entendidos, en el caso donde dice: "en los casos de los servidores públicos" aclarar que se refieren a los vehículos de instituciones públicas que circulen sin placas, destitución del funcionario que tuviera a su cargo dicho vehículo, y la última parte hay que mover la hacia arriba.

El **asambleísta Fredy Alarcón** menciona que en la actualidad ven que no hay placas, solo ponen las de papel, y pregunta qué pasaría con los funcionarios que no tramiten a tiempo y sigan con el papel ya vencido.

El **asambleísta Marcelo Simbaña** pide que hagan un pequeño análisis en ésta propuesta. Si bien es cierto dice, hay la obligación legal de portar las placas de identificación, pero con lo que no está de acuerdo es que para que las instituciones públicas lleguen al extremo de la destitución del funcionario ya que muchas veces no designan el vehículo a una sola persona sino a un departamento y ahí como darían trámite a eso, o le darían a una dependencia específica. Por lo que manifiesta que



no ve bien la redacción de ésta propuesta, lo que podrían hacer es poner otro tipo de sanción ya que muchas veces no se va a poder identificar que funcionario es, entonces ahí se van a entrampar con ese tema y obviamente no tendría cabida en ese momento.

Hace uso de la palabra la **asambleísta Ana Belén Marín** quien cree que en éste punto está mal que estén sin placas pero el chofer va rotando, así que quien tiene la responsabilidad es la institución, son ellos quienes tramitan los documentos, así que debería ser la institución sancionada por no cumplir con la normativa vigente señala.

El **asambleísta Fabricio Villamar** quiere contar algo de acuerdo a su experiencia. Señala que fue Director Administrativo de la Procuraduría General del Estado, cuando hacen una de sus funciones, deben firmar una recepción de todo lo que les entregan y cuando les dan un vehículo, les dan con un chofer asignado.

Segundo punto, la Contraloría ya establece sanciones a la persona que de mal uso de su vehículo, por eso esta sanción al infractor es súper necesaria recalca y dice que tiene la sensación de que si no son lo suficientemente fuertes en esto se establecen en la sociedad dos tipos de ciudadanos, los que pueden violentar las normas, y el resto de ciudadanos, por eso cree que deben equilibrar y hacer que la Ley sea para todos.

El **asambleísta Michel Doumet** en resumen dice que la responsabilidad se le esta dando al conductor, así que yo cree que deben dar la sanción a la institución.

El **asambleísta Fredy Alarcón** menciona estar de acuerdo con que deben existir autoridades de primera y de segunda clase, ya que ha visto autoridades que inclusive retiran las placas aduciendo que es por seguridad, cuando entregan el acta con todo, la autoridad le entrega al chofer y es él quien debe ver que todo esté bien antes de poder salir a circular.

Manifiesta el **asambleísta Asambleísta Javier Cadena** que en el último párrafo del presente artículo es redundante, ya que eso está en la norma de la Contraloría y si hay vehículos que no tienen placas van a haber muchos choferes que no les importe, pero para eso ya hay leyes que sancionan, y al poner esto se están metiendo a un campo que no les corresponde.



Hace uso de la palabra el **Presidente de la Comisión** quien señala que con éstas observaciones cambiaran la última parte del artículo. Da la palabra al **asambleísta Fabricio Villamar.**

El **asambleísta Fabricio Villamar** quiere hacer una aclaración más. En la Ley de Tránsito tienen que sancionar al infractor, el infractor va a ser quien conduzca el vehículo sin placa, pero en ese caso tienen por ejemplo que sancionar al infractor que podría estar siendo obligado por una autoridad y por eso lo que harían es que la sanción caiga sobre la autoridad, entonces si le parece que tienen que tener claro que el concepto general es que la Ley tiene que aplicarse a todos, y supone que en ese concepto general estarán todo de acuerdo.

Interviene el **Presidente de la Comisión** quien cree que la sanción debería ir al conductor, ya que el es quien debería decir que el no va a manejar un vehículo que tenga esta restricción. Sugiere que sean más puntuales y dice que es la Ley de Tránsito, por lo que tienen que capacitar al chofer no al funcionario.

El **asambleísta Fabricio Villamar** recalca que lo único que quiere es mejorar la redacción, lo que si quisiera que estén claros es el concepto, no puede haber unos con placa y otros sin ésta, ahora quien debe ser sancionado, si el funcionario o el chofer.

El **Presidente de la Comisión** dice que el chofer es quien debe saber como manejar. Da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.

El **asambleísta Javier Cadena** dice que el chofer está cumpliendo una disposición del jefe. La Ley de Tránsito sanciona al infractor, pero en la Ley de servicio público se establece que en las órdenes que son ilegales no deben ser acogidas, sino que mas bien deben ser denunciadas pero hasta que punto se cumple eso pregunta, ya que por el temor a ser despedido cumple con la disposición. Lo único que hay que hacer es mejorar la redacción para evitar malos entendidos señala.

El **asambleísta Marcelo Simbaña** manifiesta que lo único que hay que hacer es aclarar la redacción, ahí dice: "En los casos de los servidores públicos circular sin portar dichos instrumentos de identificación, será causal de destitución previo sumario administrativo, así como circular por las vías del transporte público", ese transporte público está de más dice, no tiene ningún sentido ahí.



Desde su punto de vista señala que después de la palabra "normas" debería ponerse que "serán sancionados con las reglas vigentes".

Hace uso de la palabra **el asesor de la Comisión Marco Landázuri** quien dice que esto debería ir directo al infractor ya que están en una sanción de tránsito.

La asambleísta Ana Belén Marín dice que en el momento en que un conductor se niega a hacer algo que le dispone su jefe va a estar en riesgo su trabajo, y también deben que tener en cuenta que hay casos en que hay conductores que teniendo placas las sacan para evitar ser sancionados, así que deberían tener en cuenta qué argumentos tienen para que no suceda esto.

Manifiesta el **asambleísta Fabricio Villamar** que eso sí existe y está contemplado en la Ley, el hecho de que un funcionario no puede cumplir una orden que le lleve a una inconstitucionalidad.

El **Presidente de la Comisión** pide a la **señora Secretaria** que de lectura del siguiente texto.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura del artículo 101.2 inciso 3: "En los casos de los de los vehículos de las instituciones públicas que circulen sin portar dichos instrumentos o que circulen en las vías de transporte público, será causal de destitución del conductor que tuviera a su cargo dicho vehículo previo a un sumario administrativo".

Interviene la **asambleísta Ana Belén Marín** quien dice que no debería ir esto: "será causal de destitución del conductor que tuviera a su cargo dicho vehículo previo a sumario administrativo", si no solo: "serán sancionados conforme a la normativa actual o vigente".

El **Presidente de la Comisión** pide que alguien lo eleve a moción y solicita a la **señora Secretaria** que proceda a tomar votación.

La señora Secretaria procede a tomar votación:



A favor
A favor
A favor
A favor
A favor
Ausente
A favor
A favor
A favor

La **señora Secretaria** proclama resultados, se ha aprobado con 8 votos a favor el artículo 101.2.

El **Presidente de la Comisión** agradece la comparecencia de las y los señores Asambleístas y clausura la sesión siendo las nueve horas con veintiséis minutos del jueves dieciocho de octubre de dos mil dieciocho de conformidad a lo previsto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.- Sin perjuicio del contenido del presente documento el cual estará a lo previsto en el artículo 141 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Msc. Pafo Gavilánez

Abg. Carla Chacón Alvarez
SECRETARIA RELATORA DE LA COMISI

Secretaria de la Comición de cializada Ocasional Comición de cuisporte Terrestre y cuividad Vial

Abg. Adrián Villafuerte Lara PRO SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN



ASISTENCIA

Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Sesión No. 32 CEOCESCC - AN - 2018

FECHA: 17 de octubre de 2018

14:00

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	FIRMA
01	Michel Doumet	090348317	1
02	Fabricio Villamar	17/16/25957	THE WAR
03	Carlos Viteri	1600188633	W.F.
04	Fredy Alarcón	1708663420	Mullelle
05	Fafo Gavilanez	1708663420 0201337359	15/
06	Luis Pachala	·0 20120788	
07	Marcelo Simbaña	10019117357	Coffe.
08	Ana Belén Marín	00217552-4	July /
09	Javier Cadena	0400810727	/ much

Abg. Carla Chacón Álvarez
SECRETARIA RELATORA

Secretaria de la Comisión Especializada Ocasional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial